



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS NO SANITARIOS EN LOS QUE SE REALIZAN PRÁCTICAS DE TATUAJE, MICROPIGMENTACIÓN O PERFORACIÓN CUTÁNEA (PIERCING)

Datos del Responsable del tratamiento de sus datos:

Consejería de Salud – Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.-Servicio de Epidemiología y Prevención Sanitaria.

C/Vara de Rey 8 - 26071 Logroño – La Rioja-

Contacto de la Delegada de Protección de Datos: C/Vara de Rey 1 – 26071 – La Rioja.

Email: delegadapd@larioja.org

Finalidad con la que se tratan sus datos:

Gestión y control sanitario de los establecimientos no sanitarios en los que se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea (piercing). Prevención y control sobre enfermedades transmisibles y de riesgo para la población.

Conservación de sus datos:

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad con la que se recabaron y para las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente de Archivos y documentación:

- Ley 4/1994, de 24 de mayo, de Archivos y Patrimonio Documental de La Rioja.

Legitimidad para el tratamiento de sus datos:

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Decreto 18/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénicosanitarias que deben cumplir los establecimientos no sanitarios en los que se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea (piercing).

Decreto 142/2011, de 11 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 18/2004, de 5 de marzo en el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los establecimientos no sanitarios en los que se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea (piercing).

Decreto 39/2013, de 31 de octubre, por el que se modifica el Decreto 18/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los establecimientos no sanitarios en los que se realizan prácticas de tatuaje, micropigmentación o perforación cutánea (piercing).



Destinatarios a los que se les comunicarán sus datos:

No se prevén cesiones, excepto las previstas por la ley.

Los derechos que le asisten cuando nos facilita sus datos:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales, a la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, a la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo como su derecho a la portabilidad de los datos personales. Para ello deberá presentar por escrito su petición al Responsable cuya dirección es la mencionada en el apartado de "*Datos del Responsable del tratamiento de sus datos*".

Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos) a través de su sede electrónica o en su domicilio: Calle de Jorge Juan 6, 28001, Madrid.